



GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO JURÍDICO

EPG/SJR/xna
[Firma]

REF: Aprueba convenio de colaboración que indica

RES EXENTA: N°

664659

SANTIAGO,

29 DIC. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración en el Programa de Intermediación Laboral de fecha 13 de agosto de 2010, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

[Firma]

MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
Directora Nacional

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR

En Santiago, a 13 de agosto 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5**, representado por su Directora Nacional, doña **MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1313, sexto piso, comuna de Santiago, de aquí en adelante "SENADIS" y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR, RUT N°65.180.050-1** representado por doña **HILDA PRAXEDES TAPIA TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad N°4.942.200-8, ambos domiciliados en Santa Corina N°8629, Pudahuel, Región Metropolitana, de aquí en adelante la "ENTIDAD" se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que, SENADIS tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad con el propósito de promover la integración laboral de personas con discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad ha implementado un Programa de intermediación laboral que elabora un sistema selectivo de colocación, el cual equipara oportunidades en el acceso al empleo. El Programa realiza labores de reclutamiento, selección y vinculación, cumple funciones de apoyo directo, orientación y capacitación a las ENTIDADES interesadas en la colocación laboral de personas con discapacidad, confecciona perfiles acordes a los puestos disponibles, analiza y describe los puestos de trabajo en función de las capacidades y competencias de las personas participantes del programa.

El principio que inspira al Programa de Intermediación Laboral, es la integración social (no-discriminación, empleo, equiparación de oportunidades, entre otros). El accionar del programa está destinado a satisfacer la necesidad de trabajadores, empleadores e instancias afines, de acceder a un servicio gratuito de reclutamiento efectivo de personas para su ENTIDAD. El Programa está a disposición de todas las personas con algún tipo de discapacidad, ya sea chileno o extranjero residente, que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad, sea mayor de 18 años, tenga su proceso de rehabilitación terminado, se encuentre compensado farmacológicamente (en el caso de la discapacidad psíquica), y con motivación y deseos de trabajar. Así también, está disponible para todas las ENTIDADES públicas y privadas, consultoras de recursos humanos, institutos y universidades, fundaciones y organismos no gubernamentales que necesiten reclutar personal.

El Programa, funciona en todas las regiones del país a través de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Discapacidad, cada región posee metas en número de evaluaciones, contactos con ENTIDADES, colocaciones laborales, entre otros, las cuales varían según los índices de desempleo y población residente en cada región.

La ejecución del Programa indicado cuenta con la cooperación de diversas entidades colaboradoras cuya acción se centra en facilitar a SENADIS la identificación de los postulantes y de sus características principales, como asimismo acompañarlos en la asistencia a las entrevistas o actividades a las que son convocados con ocasión de su participación en el Programa, entre otras.



SEGUNDO: Para tal efecto la ENTIDAD se compromete a:

- a) Incorporar en el sistema computacional de SENADIS "fonaweb" la identificación de los postulantes de acuerdo a los campos que exclusivamente se han destinado al efecto, mediante el otorgamiento de una clave secreta, en forma periódica y semanalmente.
- b) Emplear la clave secreta conforme a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y al Decreto Supremo N°100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2006 que regulan la política de privacidad de FONADIS hoy, Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 y cuyo objeto es asegurar la correcta utilización de la información que se recopile de los usuarios del sitio web, tanto en forma automática como a través de procedimientos manuales.
- c) Designar por escrito a un profesional en calidad de coordinador, para los efectos de administrar la clave secreta indicada en la letra precedente y para proveer la correcta ejecución del presente convenio.
- d) Ejecutar de buena fe todas las medidas acordadas entre las partes para mejorar el desarrollo del Programa de Intermediación Laboral de SENADIS.

TERCERO: Por su parte **SENADIS** se compromete a:

- a) Reconocer a la ENTIDAD como entidad Colaboradora del Programa de Intermediación Laboral para efectos institucionales y de difusión.
- b) Otorgar una clave secreta a fin de que la ENTIDAD tenga acceso al sistema computacional de SENADIS "fonaweb", específicamente a los siguientes campos:
 - 1- Sistema OIL, trabajadores, antecedentes personales.
 - 2- Colaboradores, búsqueda, registrar y acciones (actividades de la ENTIDAD, contacto y observaciones)
- c) Acordar con la ENTIDAD medidas a fin de permitir un continuo mejoramiento de la ejecución del Programa de Intermediación Laboral.

CUARTO: Las partes promoverán la realización de reuniones periódicas de los profesionales de ambas entidades, con el objetivo de evaluar las acciones que se desarrollen en conjunto.

QUINTO: Las partes contratantes diseñarán y elaborarán, en forma conjunta, el procedimiento y los sistemas de coordinación más rápidos y eficientes para la realización de las acciones que por este acto se obligan.

SEXTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá una duración de un año. Sin perjuicio de lo anterior, podrá renovarse automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su intención de ponerle término, con al menos sesenta días de anticipación.

SÉPTIMO: El incumplimiento por la ENTIDAD de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, SENADIS también podrá poner término anticipado al presente convenio en el evento que la ENTIDAD:

- 1) Destine la información a que tenga acceso en el sistema computacional "fonaweb" a un fin que no corresponda a la ejecución del Programa de Intermediación Laboral,
- 2) Registre fraudulentamente los datos de los postulantes en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la información entregada o a que tenga acceso y,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del programa sin aviso previo.

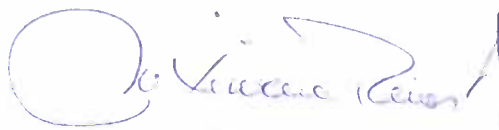
OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de doña **Hilda Práxedes Tapia Tapia**, para representar a la ENTIDAD y la de doña **María Ximena Rivas Asenjo**, para representar a SENADIS, constan en documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual valor y tenor, quedando uno de ellos en poder de la ENTIDAD y el otro en poder de SENADIS.



Hilda Práxedes Tapia Tapia
Representante
Corporación Para El Desarrollo De La
Salud Mental Familiar



María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

CORPORACION PARA EL DESARROLLO
DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR
CODESAM
STR/MML Pars. Jurídica N° 993 - 05-11-2002